

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN Y MODIFICAN LOS ACUERDOS  
MUNICIPALES 08 DE 2008, 05 DE 2009 Y 017 DE 2009”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta los contenidos de las leyes 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Acuerdo 08 de 2008, 05 de 2009, 017 de 2009 y Decreto Reglamentario 050 del 10 de Marzo de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

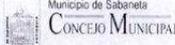
**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ratifícase por medio de este acuerdo la creación del programa por medio del cual se estimula, Incentiva o reconoce el esfuerzo y la dedicación a los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta, cuyo nombre quedará de la siguiente manera: “Estímulos, Incentivos o Reconocimientos a los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El programa de Estímulos incentivos o reconocimiento para los mejores bachilleres de las Instituciones Oficiales de Sabaneta, consiste en un estímulo incentivo o reconocimiento que se otorgará a los dos mejores bachilleres graduados cada año, a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio que cumplan con los requisitos establecidos en este acuerdo para acceder a dicho beneficio; además, serán beneficiarios los estudiantes que han adquirido los primeros nueve promedios obtenidos de las notas académicas en los grados noveno, décimo y once y los resultados de las pruebas ICFES, siempre y cuando no sean incluidos en el listado de los mejores bachilleres de su colegio y cumplan con los demás requisitos de conformidad con los parámetros establecidos en el reglamento del programa.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se incluye como parte de este programa a los jóvenes, jóvenes en extra edad y adultos mayores que se gradúen en la I.E. oficial Concejo de Sabaneta “José María Ceballos Botero”, con un estímulo incentivo o reconocimiento por el mismo valor mencionado en el artículo segundo, que se entregará cada año a los dos mejores bachilleres de esta población educativa especial

**PARAGRAFO SEGUNDO:** para ostentar el título de Mejor bachiller o mejores promedios del Municipio de Sabaneta se deberá contar con promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero 4.0 de las notas obtenidas en los grados noveno, décimo y undécimo.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 13</b> <b>( 04 OCT 2013 )</b>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 5

**ARTÍCULO TERCERO:** El estímulo incentivo o reconocimiento será equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula para estudios en programas de pregrado, ofrecidos por instituciones de educación superior o por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, del departamento de Antioquia y que cuente con registro calificado vigente, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las primeras y con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de educación competente las segundas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Deróguese el Artículo tercero de los Acuerdos Municipales 008 de 2008 y 017 de 2009. En consecuencia adóptese como requisitos para acceder al beneficio del programa “Estímulos, Incentivos o Reconocimientos a los mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta”, los siguientes:

- a) Haber sido elegido como uno de los dos mejores bachilleres graduados de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta, quienes serán así definidos por el promedio acumulado que se obtenga de las notas académicas en los grados 9°, 10°, 11°; y los resultados de las pruebas ICFES. Siempre y cuando, se dé cumplimiento a los demás requisitos de conformidad con los parámetros que para el efecto, se establezcan en el reglamento del Programa, así como cumplir con los demás requisitos que en él se determinen.
- b) Excluyendo los estudiantes mencionados en el numeral anterior, los primeros nueve promedios acumulados obtenidos de las notas académicas en los grados 9°, 10°, 11° y los resultados de las pruebas ICFES, siempre y cuando se de cumplimiento a los demás requisitos de conformidad con los parámetros establecidos en el reglamento del programa. Estos cupos serán seleccionados independientemente a la I.E. Oficial del Municipio de Sabaneta, a la cual pertenezcan. En caso de empate en los promedios, el reglamento determinará formas de desempatar.
- c) En cualquier caso, los promedios de los mejores bachilleres deberán encontrarse como promedio acumulado igual o superior a 4.0, bien de cada I.E. o bien del promedio general de los estudiantes de I.E. Oficiales del Municipio de Sabaneta.
- d) Haber cursado los grados noveno, décimo y once en Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta.
- e) Demostrar llevar tres años ininterrumpidos de residencia en el municipio de Sabaneta al momento de la postulación.

**PARÁGRAFO:** En caso de que uno (1), o dos (2) de los mejores bachilleres, inicialmente seleccionados no cumplan con los requisitos establecidos, se podrá hacer la escogencia, recurriendo a los que estén ubicados entre los mejores bachilleres de la misma Institución Educativa, respetando el orden dentro de la selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modifíquese el Artículo noveno del Acuerdo 017 del 23 de Junio de 2009, quedará de la siguiente manera:

“La selección de los mejores bachilleres será responsabilidad del Comité de Selección y Seguimiento al Programa, el cual está debidamente reglamentado”.

**ARTICULO SEXTO:** Los estudiantes que obtengan estímulos, incentivos o reconocimientos se les entregará en nota de estilo en papel pergamino un reconocimiento en una ceremonia especial, donde la Administración Municipal resaltara el merito académico alcanzado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El bachiller que obtenga el derecho al estímulo, incentivo o reconocimiento deberá hacer uso de la misma dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media, previa demostración de que adquirió el cupo en una de las instituciones educativas de Educación Superior que permite el presente acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para permanecer en el programa el estudiante beneficiario deberá demostrar haber obtenido un promedio general del período académico igual o superior a 3.8 (tres punto ocho). El promedio lo certificará la Institución de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo a la modalidad de sus programas académicos seleccionado por el estudiante beneficiario y se demostrará mediante cualquier medio idóneo para el efecto.

**ARTICULO NOVENO:** Los estímulos, incentivos o reconocimientos serán renovados cada período académico con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante apruebe todas las asignaturas en el respectivo nivel académico so pena de que mantenga el promedio exigido y pague el costo de la asignatura.
- b) Que el promedio académico sea igual o superior a tres punto ochenta 3.8, sin perjuicio de que en la reglamentación del acuerdo existan tablas diferenciales para cada modalidad o programa académico.
- c) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución donde curse sus estudios.
- d) Que no interrumpa sus estudios salvo motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente probados.
- e) Que el estudiante no cambie de programa académico, ni de Institución de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo

**PARAGRAFO:** El programa no asumirá el costo por materias perdidas; el costo será asumido por el estudiante y el municipio pagará hasta el número periodos académicos aprobados por el ministerio de educación nacional o la secretaria de educación competente según el programa elegido por el estudiante.

**ARTICULO DÉCIMO:** Los estímulos, incentivos o reconocimientos de que trata este Acuerdo son incompatibles con otros beneficios en los cuales se exonere o se cubra total o parcialmente el valor de la matrícula de educación con recursos provenientes del presupuesto municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las personas que hayan sido beneficiarias del programa en el marco de la normatividad previa al presente, continuarán gozando de los beneficios que la misma les otorgaba desde el momento en que se hayan seleccionado para el beneficio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal en coordinación con el Secretario de Educación y Cultura será el Administrador del Programa y quedará facultado para expedir los actos administrativos y realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo del mismo.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Deróguese el artículo décimo tercero del Acuerdo 017 del 23 de Junio de 2009 atendiendo a las disposiciones contenidas en la ley 819 del 2003, respecto de la constitución y requerimientos para disponer de vigencias futuras.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Autorícese al Alcalde municipal para trasladar, modificar y ajustar en el presupuesto, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo del programa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación y Cultura será la responsable de presentar el proyecto de inversión que hará parte del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI donde se establezca la cantidad de beneficiarios que se pretende cubrir con los estímulos, incentivos o reconocimientos y los costos estimado de los mismos por año.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Facultase al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo dentro del término de un mes contados a partir de su sanción y su promulgación legal, el cual no debe ir en perjuicio del objeto jurídico reglado en este acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Modifíquese el Artículo noveno del Acuerdo municipal 08 de 2008, modificado parcialmente por el Artículo 5, acuerdo Municipal 05 de 2009 y el artículo 10 del Acuerdo Municipal 017 de 2009, así:

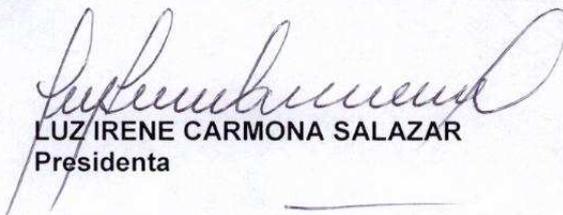
En cada período académico el estudiante beneficiario deberá remitir a la Secretaría de Educación y Cultura, un certificado expedido por la Institución Educativa especificando lo siguiente: nombres completos e identificación del estudiante, el programa académico, asignaturas cursadas, las calificaciones y el promedio académico obtenido en el respectivo período. Para el pago del período siguiente, deberá presentar a la misma dependencia la correspondiente liquidación de matrícula y/o factura. La

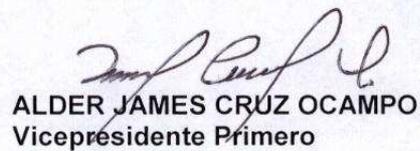
Secretaría de Educación y Cultura Municipal realizará los trámites necesarios para los pagos a las Instituciones de Educación Superior y/o reembolsos respectivos a los beneficiarios que para el efecto se establezca en el reglamento del programa".

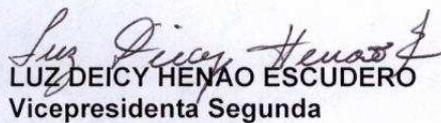
**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación y Cultura en asocio con las Instituciones Educativas de Educación Superior podrán determinar una modalidad diferente para verificación de los requisitos para la permanencia en el programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veinte (21) días del mes de Septiembre de 2012, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

  
**LUZ IRENE CARMONA SALAZAR**  
Presidenta

  
**ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**  
Vicepresidente Primero

  
**LUZ DEICY HENAO ESCUDERO**  
Vicepresidenta Segunda

  
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

Recibido hoy 1 de Octubre del 2012  
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 04 de OCT del 2012

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

[Signature]

El Secretario, \_\_\_\_\_

[Signature]

22